



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 688

VISTO:

Que desde la creación del Distrito de Presidente Perón se ha incrementado de manera notable la población de los barrios que componen el Partido, y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dotar paulatinamente, a la ciudad y sus alrededores de una infraestructura social, económica, educativa, y sanitaria con el objeto de cubrir las necesidades de la población peronense;

Que este Gobierno Municipal, pese al esfuerzo y al logro de importantes objetivos, sigue con preocupación y con responsabilidad el crecimiento demográfico de su jurisdicción, resaltando la necesidad de cubrir la demanda de infraestructura educativa;

Que por razones presupuestarias, la Dirección General de Cultura y Educación no ha podido llevar a cabo la construcción del Complejo Educativo, como era su objetivo, en el inmueble nombrado Catastralmente como: Circunscripción: VIII, Sección: C, Chacra: 3, Parcela: 7, oportunamente cedido para tal fin por Ordenanza N° 413;

Que en su articulado la Ordenanza N° 413 establecía un plazo de 3 años para la ejecución de la obra y en caso de no haberse realizado la misma la Cesión caducaría;

Que actualmente contaría con los recursos económicos y financieros necesarios para concretar dicho emprendimiento;

Que a los fines de lograr un correcto procedimiento administrativo, es conveniente, derogar la Ordenanza 413 y proceder al dictado de una nueva con el objeto de ceder el predio en cuestión;

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 10° de la Ley N° 9533, la Municipalidad se encuentra facultada a ceder, sin cargo, al Estado Provincial los inmuebles que éste requiera para equipamiento comunitario.

Por lo expuesto:


EDUARDO ADOLFU MURILLO
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


JAZIRA MABEL BIROULET
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 688

ARTÍCULO 1°: Derógase la Ordenanza N° 413.

ARTÍCULO 2°: Cédese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble, nombrado catastralmente como Circunscripción: VIII, Sección: C, Chacra: 3, Parcela: 7, para la construcción de un Complejo Educativo.

ARTÍCULO 3°: Establécese un plazo de tres (3) años para el cumplimiento de la finalidad descripta en el artículo precedente, y en caso de no haberse realizado la obra en ese plazo, la presente cesión caducará.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase como anexo I; formando parte integrante de la presente, copia de la plancheta catastral indicando el inmueble que será destinado a la construcción de un Complejo Educativo.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.


Leonardo Adolfo Muhamad
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 13 de agosto de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 688 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 12 de agosto de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 688.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 923.-


JOSÉ ALMEIDA SIME
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de Presidente Perón




ALONZO ANIBAL REQUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



ESCALDA

2-2

U.S. OFFICIAL

M: 5.71

GALIE 3.3

19.2

M: 5.71

19.6

M: 5.71

M: 5.71

STRO PAECCTAM

PRESIDENTE PERON

4111
C3

Q



REPUBLICA DE PERÚ

SE ALMEIDA SUME

100-59 (70) 100-54-71 (150-160)